

CIRCULAR INTERNA

Número 009

Bogotá, D.C. 30 MAR 2023

PARA: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL IDIPRON

DE: SECRETARIA GENERAL

Asunto: LINEAMIENTO PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

A nivel Distrital se cuenta con la siguiente normatividad aplicable al tema de Modificaciones presupuestales:

En el Decreto Distrital 714 de 1996 “Artículo 63.- De las Modificaciones Presupuestales. Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones según lo siguiente:

- a) *Traslado presupuestal. Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía.*
- b) *Crédito adicional. Es la adición a las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto. En el último caso se crearán nuevos rubros en el presupuesto vigente.*
- c) *Cancelación de apropiación. Es la supresión de un rubro del Presupuesto de gasto”*

De igual manera, la Resolución SDH-000191/2017 (Manual Operativo Presupuestal), contempla estas modificaciones y los requisitos para su trámite:

Créditos adicionales (adición al presupuesto)¹.

- Solicitud formal de la entidad firmada por el Representante Legal, dirigida a las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación (esta última cuando se trate de gastos de inversión)
- Justificación económica firmada por el representante Legal.
- Concepto previo favorable² de la Secretaría Distrital de Planeación, cuando se trate de una adición que afecte los gastos de inversión.

Estos documentos son enviados a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, quien se encarga de elaborar el respectivo proyecto de acuerdo que es enviado a la Alcaldía Mayor para ser radicado posteriormente en el Concejo de Bogotá.

Una vez aprobado por el Concejo pasa a sanción del Alcalde Mayor y se efectúa el respectivo Decreto de liquidación, con el cual se incorpora la información en el sistema presupuestal y se vea reflejado en el informe de ejecución presupuestal.

¹ Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Entidades Presupuesto Anual del Distrito Capital, Pág 81

² Circular 001 de 2017 “Lineamientos Para presentar modificaciones al Presupuesto de Inversión”, SDP

Traslados presupuestales³.**• Traslados presupuestales entre agregados**

Corresponde a las disminuciones (contracréditos) efectuadas a las apropiaciones de gastos para aumentar (créditos) en el mismo monto las partidas presupuestales, sin que el monto total del presupuesto aprobado por el Concejo de Bogotá sufra variación alguna.

Requisitos para realizar un traslado presupuestal entre agregados:

- ✓ Solicitud formal de la entidad firmada por el Representante legal, dirigida a las Secretarías Distritales de Hacienda y de Planeación (esta última cuando sea gastos de inversión.
- ✓ Justificación económica firmada por el Representante legal
- ✓ Justificación de créditos y contracréditos
- ✓ Concepto previo favorable⁴ de la Secretaría Distrital de Planeación, cuando se trate de traslados que afecten los gastos de inversión.

Estos documentos son enviados a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, quien se encarga de elaborar el respectivo proyecto de acuerdo que es enviado a la Alcaldía Mayor para ser radicado posteriormente en el Concejo de Bogotá.

Una vez aprobado por el Concejo pasa a sanción del Alcalde Mayor y se efectúa el respectivo Decreto de liquidación, con el cual se incorpora la información en el sistema presupuestal y se vea reflejado en el informe de ejecución presupuestal.

• Traslados presupuestales Internos

Son operaciones simultáneas que se realizan entre los gastos de Funcionamiento, deuda y gastos de Inversión, sin que los agregados presupuestales se modifiquen, consisten en reducir un rubro presupuestal (contracréditos) que tiene saldo libre de afectación presupuestal para adicionar otro rubro (crédito).

Al respecto el Artículo 10º. del Decreto Distrital 192 de 2021 “establece que las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación de los Órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. (...)”

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos fijos, Materiales y suministros, Adquisición de Servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de servicios y Otros Gastos generales)

³ Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Entidades Presupuesto Anual del Distrito Capital, Pág 92

⁴ Circular 001 de 2017 “Lineamientos Para presentar modificaciones al Presupuesto de Inversión”, SDP

Requisitos para efectuar un traslado al interior de agregados:

- ✓ Solicitud formal impresa del Sistema de Información de Presupuesto Distrital firmada por el Representante Legal de la entidad incluida la modificación de fuentes si a ello hubiere lugar.
- ✓ Justificación económica firmada por el Representante legal
- ✓ Concepto Favorable ⁵ de la Secretaría Distrital de Planeación, cuando se trate de modificaciones entre proyectos de inversión
- ✓ Proyecto de acto administrativo mediante el cual la Junta aprueba la modificación presupuestal
- ✓ Cuadro demostrativo de las modificaciones a realizar (incluyendo conceptos de gastos y fuentes de financiación)
- ✓ Incorporación en el sistema de información del presupuesto distrital y en el informe mensual de ejecución presupuestal
- ✓ Para el caso de traslado para viáticos y gastos de viaje se debe incluir la liquidación de los pasajes y viáticos
- ✓ Para el caso de vacaciones en dinero se requiere la Resolución de aceptación de la renuncia y o en su defecto la liquidación

Reducción presupuestal

Es la facultad que tiene el Gobierno Distrital para efectuar por Decreto una disminución de las partidas presupuestales aprobadas por el Concejo de Bogotá, en los siguientes casos:

- Cuando la Secretaría Distrital de Hacienda, los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas o la Universidad Distrital estime que los ingresos a recaudar sean inferiores a las apropiaciones aprobadas para contraer compromisos.
- Cuando los ingresos incorporados corresponden a recursos del crédito que no se han perfeccionado.
- Por declaratoria de nulidad de alguno de los renglones rentísticos, hecha por autoridad competente (Tribunal administrativo)
- Por políticas de austeridad en el gasto

Requisitos para efectuar una reducción presupuestal:

- ✓ Solicitud formal de la entidad firmada por el Representante Legal
- ✓ Justificación económica firmada por el Representante legal, acompañada de la proyección de ingresos si se trata de una caída de los ingresos propios.
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal que garantiza la existencia de saldos disponibles objeto de la reducción, indicando claramente la fuente de financiación y los objetos del gasto.
- ✓ Concepto Favorable de la Secretaría Distrital de Planeación, cuando se trate de reducción a proyectos de inversión.

Estos documentos se envían a la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, quien se encarga de tramitar el respectivo Decreto ante la Alcaldía Mayor y de incorporarlo en el Sistema de información del presupuesto en el mes que se aprueba la reducción.

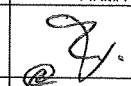
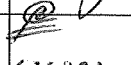
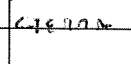
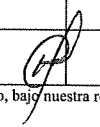
- 1) Es importante precisar que mediante Resolución 485 de 2022 “Por el cual se determina la responsabilidad de ejercer la gerencia de proyectos y se determinan las actividades que debe

⁵ Circular 001 de 2017 “Lineamientos Para presentar modificaciones al Presupuesto de Inversión”, SDP

llevar a cabo los administradores de proyecto y se dictan otras disposiciones en el Instituto Distrital para la protección de la niñez y la juventud IDIPRON, ARTÍCULO SEGUNDO literal 3, Corresponde al gerente de proyecto: ...*Proponer de manera oportuna a la Oficina Asesora de Planeación, los cambios o modificaciones en la formulación, las metas, actividades o cualquiera de los componentes de los proyectos de inversión, así como el presupuesto asignado al Proyecto de Inversión, adjuntando la correspondiente justificación y los documentos establecidos para tal fin....*

Atentamente,

HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Fabiola Franco Escobar-Profesional Especializado Código 222 Grado 10		23/03/2023
Revisó	Rubby Esperanza Correa Moreno- Gerente Financiera (E) Código 039 Grado 01 Ligia Stella Roza Reina, Profesional Oficina Asesora de Planeación	 	23/03/2023
Aprobó:	Hugo Alberto Carrillo Gómez -Secretario General Código 054 Grado 02		23/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			